



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1235-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

22 MAYO 2024

Visto:

El Memorándum N° 0468-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD N° 9521490, de fecha 15 de mayo del 2024, el administrado **GONZALO TERRONES MARIN**, Profesor de la Institución Educativa "San Pedro" – Illuca, comprensión del distrito Gregorio Pita, provincia de San Marcos, solicita subsidio por luto y sepelio, debido al fallecimiento de su madre la señora **MEREGILDA MARIN ARZABE**, acaecida el día 08 de mayo del 2024, según consta en el Acta de Defunción que se adjunta;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en su Artículo 62°, establece: "*El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio*", en ese mismo contexto, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su Artículo 135¹, numeral 135.1, establece: "*EL subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: (...) b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco*"; en el presente caso, de la revisión de los anexos que forman parte de la solicitud, se puede colegir que el recurrente cumple con adjuntar su Partida de Nacimiento, mediante el cual acredita su vínculo familiar con su madre la señora **MEREGILDA MARIN ARZABE**, que según Acta de Defunción falleció el 08 de mayo del 2024, por tanto lo solicitado tiene asidero legal;

Que, en ese mismo sentido, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, se establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el mismo que en su Artículo 1° establece: "*Fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial Fíjese en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial*"; entendiéndose por ello, que el subsidio solicitado por el recurrente, debe ser otorgado en su monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00);

Que, mediante documento del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, sugiere la emisión de proyecto de resolución, que reconozca dicho derecho al docente comprendido en la presente resolución, de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

1 Artículo 135. - Subsidio por luto – sepelio

135.1. El subsidio por luto – sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.
- b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1235-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 31638, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, en su monto único, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al Profesor que a continuación se indica:

DATOS DEL BENEFICIARIO	MONTO DEL SUBSIDIO	MOTIVO
TERRONES MARIN GONZALO , Profesor de la Institución Educativa "San Pedro" – Illuca, comprensión del distrito Gregorio Pita, provincia de San Marcos.	Tres mil con 00/100 soles (S/ 3 000.00)	Fallecimiento de su madre, la señora MEREGILDA MARIN ARZABE acaecida el día 08 de mayo del 2024.

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de pagos correspondiente.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proxy: 1235-2024



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Abg. NIELSEN DAURAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS